

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 21-87 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 21-87

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- "Centro de Estudios de Política y Sociedad, (CEPOYS)" que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de junio de 1986.

2.- "Corporación Zona Franca Industrial", que tiene su domicilio en la ciudad de Bonao, municipio y provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de diciembre de 1986.

3.- "Asilo de Ancianos de San Juan de la Maguana", que tiene su domicilio en la ciudad de San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de enero de 1984.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficiario Pecuniario.

Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 22-87 que nombra al General de Brigada Piloto Francisco Antonio Alba López, F.A.D., Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Washington, D.C., en adición a sus funciones, Representante de la República ante la Junta Interamericana de Defensa.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 22-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El General de Brigada Piloto Francisco Antonio Alba López, F. A. D., Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Washington, D. C., en adición a sus funciones, queda designado Representante de la República Dominicana ante la Junta Interamericana de Defensa, en sustitución del General de Brigada Piloto (r) Rafael Díaz Bonilla, F. A. D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 23-87 que excluye del Decreto de declaratoria de utilidad pública e interés social No. 2126 del 3 de abril de 1972, la parcela No. 32 del Distrito Catastral No. 7 del municipio de Puerto Plata.